



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, nueve (09) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	LLAMAMIENTO EN GARANTÍA - VERBAL DE RCE
LLAMANTE	ALMACENES ÉXITO S.A.
LLAMADA	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
RADICADO	05001 31 03 002 2022 00112 00
ASUNTO	ADMITE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

Incorpórese al expediente, el escrito visible a folios 216 a 407 con anexos, allegados oportunamente por la llamante en garantía, con el fin de acreditar el cumplimiento de los requisitos advertidos por el Despacho en auto del 25 de julio de 2022. (Archivo 02).

Subsanados como se encuentran los requisitos señalados en auto que antecede, la solicitud de llamamiento en garantía formulada por ALMACENES ÉXITO S.A., cumple los requisitos exigidos en los artículos 64 y siguientes del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el llamamiento en garantía formulado por **ALMACENES ÉXITO S.A.**, frente a **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**

SEGUNDO: ORDENAR notificar personalmente la presente providencia a la llamada en garantía **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**, en los términos dispuestos en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 y en armonía con lo normado en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022; advirtiéndole que cuenta con el término de veinte (20) días para contestar la demanda, el llamamiento en garantía, y solicitar las pruebas que pretenda hacer valer, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 del CGP.

TERCERO: ADVERTIR a la llamante que, si la notificación de la llamada en garantía no se logra dentro de los seis (6) meses siguientes a la notificación por estados de la presente providencia, el llamamiento será ineficaz.

NOTIFÍQUESE

4.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA LA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 123

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 10 de agosto de 2022

**YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA**

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2196c0877aa51adcefee01b345ce58bfec9b286d78b4cd66db589f75f300bdcc**

Documento generado en 09/08/2022 02:11:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>